

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

- 14953** *RESOLUCION de 23 de junio de 1994, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 28 de mayo de 1994.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1994.—El Presidente del Congreso de los Diputados,
PONS IRAZAZABAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 14954** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de junio de 1994 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de enero de 1994, así como el índice provincial de mano de obra para 1994, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden anteriormente señalada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1994, página 19594, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «De conformidad ...», debe decir: «1. De conformidad ...».

Asimismo, donde dice: «Índice nacional de mano de obra enero 1994: 249,79 pesetas.», debe decir: «Índice nacional de mano de obra enero 1994: 249,79».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

- 14955** *ORDEN de 23 de junio de 1994 por la que se sustituyen los anexos 1 y 2 del Decreto 1675/1972, de 28 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol).*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo multilateral de 12 de febrero de 1981 relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea, ratificado por España mediante Instrumento de 14 de abril de 1987, especialmente en los párrafos 1.a) y 2.e) de su artículo 3, así como en el párrafo 1.a) de su artículo 6, y en cumplimiento de lo acordado en la Decisión número 25 adoptada por unanimidad por la Comisión ampliada de Eurocontrol el 27 de mayo de 1994, dispongo:

Artículo único.

Los anexos 1 y 2 del Decreto 1675/1972, de 28 de junio, se sustituyen por los que se contienen en esta Orden, que entrará en vigor el día 1 de julio de 1994.

Madrid, 23 de junio de 1994.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes y Director general de Aviación Civil.

ANEXO I

Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea

Primero.—La tarifa que ha de regir se ha calculado siguiendo la fórmula:

$$r = t \times N$$

Donde r es la tarifa; t el precio unitario español de tarifa, y N el número de unidades de servicio correspondientes a cada vuelo efectuado en el espacio aéreo definido en el artículo 3 del Decreto.

Segundo.—El número de unidades de servicio se obtiene por aplicación de la fórmula:

$$N = d \times p$$